

**DENUNCIA REGRESIÓN DE DERECHOS LABORALES
MOTORIZADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL
ANUNCIA ESTADO DE ALERTA Y MOVILIZACIÓN**

Sunchales, 22 de Agosto de 2023

Al Concejo Municipal

C/C – D.E.M

Sunchales – Santa Fe

S/D

Quien suscribe, SOEM Sunchales, con domicilio a los efectos que correspondan en calle Alem 1089 de la ciudad de Sunchales, respetuosamente se presenta y dice:

Que esta Entidad Sindical ha tomado conocimiento de la Ordenanza N°3123/2023 de fecha 17/08/2023, de autoría de la Concejala Carolina Giusti.

Que dicha Ordenanza establece prohibiciones y restricciones a las designaciones, contrataciones y movilidad de personal por parte del D.E.M. durante el último año de mandato del Intendente en ejercicio.

L. N. Alem 1089

E-mail: soem@soemsunchales.org.arwww.soemsunchales.org.ar

Tel/Fax: (03493) 420117

2322 Sunchales (Sta. Fe)

Particularmente, se establece que el D.E.M. no puede incorporar personal, bajo cualquier modalidad, ni efectuar recategorizaciones u otras modificaciones que supongan un aumento en la planta de empleados o un incremento de la masa salarial, durante el último año de mandato.

Que, como efecto, prevén que las designaciones y modificaciones de personal efectuadas en violación a dicha ordenanza resultan nulas de nulidad absoluta.

En consecuencia, manifestamos:

Que el dictado de la Ordenanza en cuestión es una clara política laboral regresiva en materia de derechos laborales, destinada a perjudicar a los agentes municipales y a retrotraer un instituto de vanguardia como lo es el Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe: Ley 9286. Puntualmente, el Concejo Municipal avanza de manera discrecional contra los derechos laborales que prevé la norma.

Asimismo, la Ordenanza N°3123/2023 no guarda conexidad con la ley de presupuesto anual, por lo cual, técnicamente carece de rigor.



L. N. Alem 1089
E-mail: soem@soemsunchales.org.ar
www.soemsunchales.org.ar
Tel/Fax: (03493) 420117
2322 Sunchales (Sta. Fe)

Por otra parte, se prevé que extraordinariamente, por razones fundadas y acreditadas por la autoridad superior del área municipal requirente, el Intendente puede solicitar al Concejo Municipal autorización especial para el ingreso para cubrir cargos vacantes, designaciones o contrataciones debido al interés público comprendido.

Respecto a este punto, y los demás expuestos, denunciamos que el Órgano Deliberativo Municipal carece de competencia para avanzar sobre potestades propias del Departamento Ejecutivo Municipal, limitando y restringiendo los derechos de los dependientes del Estado Local. La aplicación de los preceptos de la Ley N° 9286 son potestades exclusivas del D.E.M.

El Concejo Municipal no puede extralimitarse en sus funciones, debiendo circunscribir su marco de actuación a lo reglado por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756.

Todos los nombramientos y situaciones que operan sobre la situación de revista de los agentes públicos de la Municipalidad de Sunchales deben adecuarse a las disposiciones de la Ley N° 9286, no pudiendo establecerse reglamentaciones que restrinjan los derechos por ella tutelados.



L. N. Alem 1089
E-mail: soem@soemsunchales.org.ar
www.soemsunchales.org.ar
Tel/Fax: (03493) 420117
2322 Sunchales (Sta. Fe)

Que conforme lo explicitado, la Ordenanza referenciada acentúa un régimen de precarización laboral, constituyendo una política reñida con la ética de las relaciones laborales.

En consecuencia, debe cesar el Estado Municipal de realizar estas prácticas desregulatorias del hecho social del trabajo, propia de los modelos neoliberales que fomentan la desigualdad social, debiendo proceder a reestablecer la vigencia de los derechos laborales del sector.

Asimismo, se denuncia que la Ordenanza N° 3123/2023 configura actos discriminatorios en los términos de la Ley N° 23.592. Ello en virtud que el Concejo Deliberante menoscaba el ejercicio de los derechos sobre bases igualitarias en los términos del art. 1 de la Ley Antidiscriminación N° 23.592, estableciendo distinciones arbitrarias, basadas en la posición económica y social respecto de aquellos sujetos que pudieren tener un vínculo laboral con la Municipalidad de Sunchales.

Por todo lo expuesto solicitamos:

- 1) El Concejo Municipal de la Municipalidad de Sunchales revoque por contrario imperio la Ordenanza N°3123/2023.

L. N. Alem 1089
E-mail: soem@soemsunchales.org.ar
www.soemsunchales.org.ar
Tel/Fax: (03493) 420117
2322 Sunchales (Sta. Fe)

- 2) Los ediles suscribientes de la Ordenanza N° 3123/2023 se retracten de los términos vertidos en dicho acto.
- 3) Declaramos estado de alerta y movilización y hacemos reserva de ejercer las prerrogativas sindicales pertinentes en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales.
- 4) Se informa que correremos vista de la situación a la FESTRAM y a la cartera laboral a los fines tomen la intervención correspondiente.

A la espera de un desarrollo favorable. Saludamos atte.



LORENA C. EBERHARDT
SECRETARIA ADJUNTA



ADRIÁN M. BERTOLINI
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.M. - SUNCHALES

L. N. Alem 1089
E-mail: soem@soemsunchales.org.ar
www.soemsunchales.org.ar
Tel/Fax: (03493) 420117
2322 Sunchales (Sta. Fe)